# ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0355-2PO1-22

| I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA | |
|---|---|
| **1.- Nombre de la Iniciativa.** | Que reforma el artículo 3o. de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. |
| **2.- Tema de la Iniciativa.** | Gobernación. |
| **3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.** | Dip. María Macarena Chávez Flores. |
| **4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.** | PRD. |
| **5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.** | 24 de febrero de 2022. |
| **6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.** | 24 de febrero de 2022. |
| **7.- Turno a Comisión.** | Gobernación y Población. |

## II.- SINOPSIS

Proteger a nuestros símbolos patrios con un cuerpo normativo acorde a los tiempos. Proteger a nuestra bandera en una regulación en cuanto a sus colores se refiere.

## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-B del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

## V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|---|---|
| **LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES EN MATERIA DE SÍMBOLOS PATRIOS.** | **INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES EN MATERIA DE SÍMBOLOS PATRIOS.**<br><br>**Artículo Único.** Se **reforma** el artículo tercero de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue: |
| **ARTÍCULO 3o.-** La Bandera Nacional consiste en un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores en el siguiente orden a partir del asta: verde, blanco y rojo. En la franja blanca y al centro, tiene el Escudo Nacional, con un diámetro de tres cuartas partes del ancho de dicha franja. La proporción entre anchura y longitud de la bandera, es de cuatro a siete. Podrá llevar un lazo o corbata de los mismos colores, al pie de la moharra. | Artículo 3o. La Bandera Nacional consiste en un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores **y Pantones** en el siguiente orden a partir del asta: verde **348** , blanco y rojo **186, los cuales serán considerados como institucionales por el estado.** En la franja blanca y al centro, tiene el Escudo Nacional, con un diámetro de tres cuartas partes del ancho de dicha franja. La proporción entre anchura y longitud de la bandera, es de cuatro a siete. Podrá llevar un lazo o corbata de los mismos colores, al pie de la moharra. |
| Un modelo de la Bandera Nacional, autenticado por los tres poderes de la Unión, permanecerá depositado en el Archivo General de la Nación y otro en el Museo Nacional de Historia. | ... |

| | |
|---|---|
| | **TRANSITORIOS.**<br><br>**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.<br><br>**SEGUNDO.** El titular del Ejecutivo federal contará con un plazo de noventa días, a partir de la publicación del presente decreto, para realizar las modificaciones reglamentarias correspondientes. |

*Catalina Suárez Pérez*